



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0803 -2024-UNAP

Iquitos, 15 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Empresa Eagle Engineers EIRL., representado por su gerente general don Jesús Manuel García Acosta y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, tiene como objetivo establecer una alianza estratégica y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponible a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica. También, realizar actividades académicas como prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, tesis y proyectos de investigación científica para la obtención de grados académicos y títulos profesionales; con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas de los estudiantes a partir de VII ciclo y egresados de la Facultad de Ciencias Forestales, en sus escuelas profesionales de: Ingeniería Forestal e Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales; así mismo realizar estudios de mercado social para la creación de especialización profesional, segunda especialidad, maestría y doctorado;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Empresa Eagle Engineers EIRL. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que consta de once (11) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EAGLE ENGINEERS EIRL

Conste por el presente documento, el CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a la que en adelante se le denominará LA UNAP, Facultad de Ciencias Forestales; y de la otra parte, la empresa **EAGLE ENGINEERS EIRL**, con RUC N° 20541203894, con domicilio legal en Calle Huánuco A - 25, distrito de Punchana, provincia Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General **JESUS MANUEL GARCIA ACOSTA**, identificado con DNI N° 41152826, a quien en adelante se le denominará **EAGLE ENGENIEERS**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

EAGLE ENGINEERS, es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto dedicarse a brindar servicio de asesoría, auditoría, capacitación y entrenamiento en: Seguridad Industrial, salud ocupacional, gestión ambiental, gestión pública, gestión empresarial, relaciones comunitarias, recursos humanos, política pública, higiene industrial y otros servicios que requiera el cliente para el sector público y privado, policía nacional y fuerzas armadas. Elaboración, planificación, promoción, ejecución, supervisión, inspección, obras civiles, metal mecánicas y consultorías de proyectos públicas y privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044
3. Ley de creación de la UNAP – Ley N° 13498
4. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
5. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.
6. Estatuto de la UNAP.
7. Reglamento de Práctica Preprofesionales de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP.
8. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica.



9. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de cooperación es establecer una alianza estratégica y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica. También, realizar actividades académicas como Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales, Tesis y proyectos de investigación científica para la obtención de grados académicos y títulos profesionales; con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades económicas reales y efectivas de los estudiantes a partir de VII ciclo y egresados de la Facultad de Ciencias Forestales, en sus escuelas profesionales de: Ingeniería Forestal e Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales; así mismo realizar estudios de mercado social para la creación de especialización profesional, segunda especialidad, Maestría y Doctorados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

DE AMBAS PARTES:

1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
2. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológicas y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
3. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

Compromisos de la empresa EAGLE ENGINEERS:

- Planificar, organizar y contribuir en la ejecución de propuestas de programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados en el cual, deberá hacer llegar la propuesta técnica detallando; la demanda, previo estudio de mercado, la estructura académica, cronograma, cantidad de horas y créditos académicos a la Facultad de Ciencias Forestales - UNAP, para su revisión y posterior aprobación.
- Realizar el estudio de demanda Social de las carreras de Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Ambiental, entre otras carreras, programas de especialización, segunda especialidad, maestría y doctorados.
- Apoyar en la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académica programadas, promoción de las carreras, los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados.
- Apoyar para que todos los programas realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan





UNAP



completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico de la Facultad de Ciencias Forestales - UNAP.

- Apoyar en las gestiones administrativas, logísticas y económicas antes, durante y después de cada programa, que incluye la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre de la FCF – UNAP, así como el seguimiento de responsabilidades económicas de los alumnos en los programas de segunda especialidad, maestrías y doctorados.
- Realizar el estudio de demanda social y/o estudio de mercado previo al inicio de una carrera, un programa de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados
- Apoyar en la difusión, promoción de las carreras, los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados de la FCF – UNAP.
- Apoyar en la gestión y contratación de recursos humanos idóneos para los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados
- Proporcionar los recursos financieros para cubrir los costos del funcionamiento del convenio, organizar y administrar la documentación específica.
- Brindar orientación y capacitación técnica a los alumnos practicantes dentro del área de desempeño profesional.
- Designar un supervisor o funcionario encargado de la orientación y guía de los estudiantes y/o egresados practicantes para verificar el desarrollo de sus prácticas pre profesionales y prácticas profesionales.
- Realizar la evaluación periódica de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes y egresados de la Universidad, de acuerdo a lo que la UNAP solicite oportunamente.
- Firmar el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Tesis para cada estudiante practicante, en el que se consigne el Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales que deberá desarrollar el alumno practicante durante su permanencia en la entidad de acuerdo con lo que la UNAP, proponga.
- Otorgar al estudiante el monto correspondiente a los gastos de dietas, movilidad y otros en los que pudiera incurrir cuando se programen actividades de campo, que requieran su traslado fuera de la oficina.
- Expedir la certificación de prácticas Pre profesionales y prácticas profesionales correspondientes.

Compromisos de LA UNAP:

- Promover y coordinar con los entes encargados la aprobación de las propuestas técnicas, la estructura académica, cronograma, cantidad de horas y créditos académicos de los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados.
- Organizar y administrar las estructuras curriculares que permitan realizar el proceso enseñanza-aprendizaje y las actividades de investigación conducentes a la obtención de los grados de segunda especialidad, maestro o doctor.
- Apoyar en la difusión de los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados, a través de los medios que cuenta la UNAP.





UNAP



- Brindar, las facilidades en la infraestructura para el desarrollo íntegro de los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados
- Supervisar todos los programas académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesarios para lograr los objetivos planteados.
- Brindar 2 becas integrales al 100% a la empresa Eagle Engineers, por cada programa de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados aprobados.
- Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado.
- Designar un docente encargado de la supervisión de las actividades profesionales que realicen los estudiantes y egresados practicantes en la entidad.
- Firmar el Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Tesis para cada estudiante practicante, en el que se consigne el Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales que deberá desarrollar el alumno practicante durante su permanencia en la entidad.
- Realizar la evaluación periódica del avance de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales del estudiante y egresado practicante.
- Otorgar los beneficios académicos que correspondan al alumno practicante de acuerdo con el Reglamento General de la Universidad.
- Proponer el Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales que desarrollarán los practicantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN

El estudio de demanda social y/o estudio de mercado para los programas de especialización profesional, segunda especialidad, maestrías y doctorados será financiado por Eagle Engineers, y se utilizará el convenio específico con la UNAP para el desarrollo de otros estudios de mercado de interés para la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP y otras facultades de la UNAP.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran coordinadores Interinstitucionales a los señores:

Por la UNAP: Don Richer Ríos Zumaeta

Por el EAGLE ENGINEERS: Don Jesús Manuel García Acosta

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.





UNAP



En caso de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- Por decisión unilateral, avisando a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán desarrollados en Adendas respectivas, que formarán parte constitutiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Iquitos a los ...15..... días del mes de agosto del 2024.

Por la UNAP

Por EAGLE ENGINEERS



DR. RODIL TELLO ESPINOZA

Rector



ING. JESÚS MANUEL GARCÍA ACOSTA

Gerente

ANEXO N°01**PROGRAMAS PROPUESTOS**

Los programas de segunda especialidad, maestría y doctorados de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana se desarrollan según las necesidades de los profesionales, previo estudio de demanda social, así que se cuentan con programas vinculados a las siguientes áreas:

SEGUNDA ESPECIALIDAD / MAESTRÍA / DOCTORADO

N°	Nombre
1	Segunda Especialidad en Remediación y recuperación de suelos y acuíferos contaminados
2	Segunda Especialidad en Zonificación Ecológica Económica
3	Segunda Especialidad Relaciones Comunitarias y Solución Conflictos Socioambientales
4	Segunda Especialidad en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección aplicados a los recursos naturales
5	Segunda Especialidad en Regulación y Fiscalización Ambiental
6	Segunda Especialidad en Ingeniería y Gestión Ambiental
7	Segunda Especialidad de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos Peligrosos
8	Segunda Especialidad en Ingeniería de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional
9	Segunda Especialidad en Seguridad y Prevención de Riesgos Industriales
10	Segunda Especialidad en Seguridad y Gestión Ambiental en el Sector Hidrocarburos
11	Segunda Especialidad de Prevención e Investigación de Incendios
12	Maestría Profesional en Prevención de Riesgos Laborales y Ambientales
13	Maestría Internacional en Seguridad y Salud en el Trabajo
14	Maestría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental
15	Maestría en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental
16	Maestría en Higiene Ocupacional
17	Doctorado en Seguridad e Ingeniería Ambiental
18	Doctorado en Seguridad Industrial

